



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

0996/2014

San Salvador, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con fundamento en la Constitución de la República, la Convención de la naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 0996, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la Srita. [REDACTED], del municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], quien se identificó con su Documento Unico de Identidad número [REDACTED], y quien solicitó: **“Estadísticas de accidentes de trabajo según actividad económica 2010-2013, estadísticas de incapacidades generadas por accidentes de trabajo, cifras de accidentes laborales que sufren los trabajadores, cuanto dinero se invierte en salud y seguridad ocupacional, cual es el proceso a realizar cuando se presenta un accidente de trabajo”**, hace las siguientes **Consideraciones:**

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada por las instituciones públicas de manera oportuna.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Actuario y Estadística, Departamento de Beneficios Económicos, Subdirección de Salud y Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a fin que facilitara el acceso a la misma, obteniendo como resultado la información por parte de la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística, referente a estadísticas de incapacidades generadas por accidente de trabajo y cifras de accidentes laborales que sufren los trabajadores correspondiente al periodo 2009-2013, así como también el detalle de cuanto dinero se invierte en pago de subsidios y pensiones por riesgos del trabajo, que constituyen solo una parte del costo de atención de estos riesgos, aclarando que el Instituto no tiene registro del costo de las atenciones medicas por riesgo del trabajo ya que el sistema de registro financiero a cargo de la Unidad Financiera del ISSS, no realiza la separación.

También se recibió por parte de la jefatura del Departamento de Beneficios Económicos, información relacionada al proceso a realizar cuando se presenta un accidente de trabajo únicamente para el trámite y pago de subsidios y pensiones por riesgo profesional, ya que dicha dependencia únicamente tiene conocimiento de los accidentes que generan subsidios. Asimismo se informó a ésta Oficina que todos los accidentes sufridos por los trabajadores deben ser reportados por los patronos al Ministerio de Trabajo, quien es la Institución encargada de brindar la información clara del proceso a realizar cuando se presenta un accidente de trabajo.

“Con una Visión más humana al servicio integral de su salud”

Torre ISSS, octavo nivel Tel. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al solicitante a través de archivo PDF la información relacionada a estadísticas de incapacidades generadas por accidente de trabajo, cifras de accidentes laborales que sufren los trabajadores, cuanto dinero se invierte en concepto de subsidios y pensiones por riesgo del trabajo del 2009-2013 y el proceso a realizar cuando se presenta un accidente de trabajo, únicamente cuando los accidentes generan subsidio y pensiones por riesgo profesional.

Señálese el link, que contiene el anuario estadístico, donde se encuentra la información de datos estadísticos según actividad económica.

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/justificacion-estadisticas

Notifíquese: ...

Lic. Sammy Epinal
Oficial de Información ISSS
oir@iss.s.gob.sv

